



RESOLUCIÓN CNEE-95-2021
Guatemala, 26 de abril de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veintidós, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 131,572.50, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.054524 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,413,115 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.034845; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.082044; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.056426; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.056426; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.092686.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BIDP}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MIDFP}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MIDP}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores



PEST _{MIDA}	0.881730	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoproductores
----------------------	----------	-------	--

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.425321
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.548820
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.9103850
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.5084460
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	238.151972
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.076586
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.181142
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.010195
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	238.151972
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.076586
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.848504
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.531414
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	283.520656
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.076586
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.068319
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.825734
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	238.151972
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.076586
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.076586
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.076586
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.643996
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.696405
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	621.266014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978298



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.602743
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.869464
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	621.266014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.043459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.195304
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978298
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	49.507095
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.882390
MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	621.266014
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.978298
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.978298
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.978298
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.286332
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.959729
TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.725828
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.725828
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.417376
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.149010
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.149010
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.149010
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	129.778799
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044644
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044644
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044644
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	44.428411



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 209.24 Quetzales; B) CACYRBD-BTH_m = 260.72 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 355.97 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

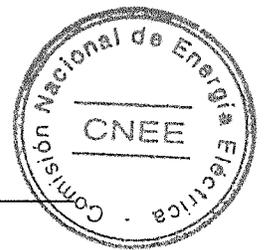


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de abril de dos mil veintiuno, en Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso, NOTIFIQUÉ la CNEE-95-2021 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3758
 Exp: GTA-21-52
 MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39422191**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Segura y Práctico!

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000			EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA BARRIO EL CALVARIO GUASTATOYA EL PROGRESO Tel. 79451594		
CODIGO ORIGEN			CODIGO DESTINO		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA	SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProyResolDir-3758				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1/1				210	28/04/21

REMITENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 29 de **abril de dos mil veintiuno**, en **Barrio El Calvario, Guastatoya, El Progreso**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-95-2021** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, por medio de cédula de notificación que entrego a Eduardo Tinemy, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProvResolDir-3758
Ex: GITA-21-52
MC